SECRETARÍA FISCAL Y PREVISIONAL FEDERAL
FOLIO

Expte.: 2897/2023

Posadas, Misiones.

Téngase por presentado al Dr. Hugo Rubén F. Zalazar, parte en el carácter invocado, atento a la copia de poder para juicios acompañado, con domicilio real denunciado y domicilio electrónico constituido conforme Art. 1 Ley Nº 26.685 y Acordada Nº 31/11 de la CSJN.-

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 531, 604 y cctes del Código Procesal, art. 5 ley 24.642, ley 23.551, promuévase formal demanda de **Ejecución Fiscal** contra **CONCEPTO SRL**. En consecuencia, líbrese Mandamiento de Intimación de Pago y Embargo al domicilio real del demandado por la suma de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($291009.84)** que se le reclaman en concepto de capital, más la suma del **20%** estimada provisoriamente para intereses y costas. Debiendo proceder el Sr. Oficial de Justicia del juzgado, Oficial de Justicia Ad – hoc, Oficial de Justicia o Sr. Juez de Paz que por jurisdicción corresponda, y -en caso de no hacerse efectivo el pago- al embargo de bienes suficientes y a requerir al deudor en los términos del inc. 3º del art. 531 con cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 214 y 537 del CPCyCN.-

Intímese al demandado para que oponga las excepciones que considere dentro del término de **CINCO (5) días** bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución (ídem Art. 542 y 544); y el emplazamiento para que constituya domicilio electrónico, haciéndole saber, que de no hacerlo, se tendrán por notificadas automáticamente las sucesivas providencias en la forma que prevé el Art. 133 del mismo Código.-

Hágase saber a la interesada que el mandamiento ordenado deberá ser cumplido con firma digital en los términos de la **Acordada nro. 12/2020** de la CSJN.-

La confección estará a cargo de la parte actora, debiendo enviar el proyecto en formato Word para su confronte a la dirección electrónica del juzgado, **jfposadas2.secfiscal@pjn.gov.ar**.-

USO OFICIAL

#37822463#370604069#20230530081236687

Confrontado y firmado en forma digital, estará disponible en el Sistema de Gestión Judicial “Lex100” para su impresión y posterior diligenciamiento, autorizando al profesional actuante y/o quien este designe a intervenir en el tramite ordenado, con las facultades de práctica.-

En ese acto, tome conocimiento el receptor de la diligencia, que podrá efectuar las consultas que resulten pertinentes por mail y comunicar el resultado de la diligencia a la dirección electrónica, **jfposadas2.secfiscal@pjn.gov.ar**.-

Téngase por exceptuado del Pago de la Tasa de Justicia conforme el Art. 13 de la Ley Nº 23.898.-

Intímese al profesional letrado a adjuntar el comprobante de pago del fondo permanente de seguridad social para abogados y procuradores -ley Provincial XIX Nº 18, antes Ley N° 2349- en el plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de realizar las comunicaciones pertinentes. Ello, según Acta N° 07/12 de la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas.-

Martes y viernes para notificaciones por Secretaría. A lo demás oportunamente.-

NOTIFÍQUESE.-

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSE LUIS CASALS
Date: 2023.06.05 14:49:30 ART

#37822463#370604069#20230530081236687